



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220092100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar certificado de existencia y representación legal de ALIANZA SGP SAS, con vigencia no mayor a 30 días.

SEGUNDO: Aportar el poder especial que faculta a ALIANZA SGP SAS, para conferir endoso para el cobro en nombre de BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: Aportar la escritura pública N. 376, de la notaría 20 de Medellín del 20/02/2018, así como la Constancia sobre su vigencia, que se relaciona en el acápite de pruebas, ya que de la revisión hecha a la documental aportada no se vislumbran dichos documentos.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 014 de fecha 7 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA